



## La concesión en la gramática francesa

Flor María Bango de la Campa<sup>1</sup>

Recibido: 22/02/2019 / Aceptado: 25/03/2019

**Resumen.** Este trabajo presenta un panorama de los distintos planteamientos llevados a cabo por las gramáticas francesas sobre el fenómeno de la concesión desde el segundo tercio del siglo XX hasta la actualidad. Este extenso período se abre con la publicación de la primera edición de la *Grammaire de l'Académie Française* (1932) y *Le Bon Usage* (1936), cerrándose con las gramáticas publicadas en las dos primeras décadas del siglo XXI. La diversidad de definiciones propuestas, su vinculación con otros conceptos colindantes, tales como la oposición o la restricción, la nómina de las unidades que lo introducen, así como los diferentes parámetros utilizados en su análisis, anclados mayoritariamente en una tradición referencialista, dan cuenta de la complejidad del fenómeno concesivo.

**Palabras clave:** concesión; gramática francesa; terminología; marcadores concesivos.

### [fr] La concession dans les grammaires françaises

**Résumé.** Ce travail dresse un panorama des différentes approches de la concession menées par les grammaires françaises depuis le premier tiers du XX<sup>e</sup> siècle jusqu'à nos jours. Cette vaste période s'ouvre avec la publication de la première édition de la *Grammaire de l'Académie Française* (1932) et *Le Bon Usage* (1936) et elle s'achève par les grammaires publiées durant les deux premières décennies du XXI<sup>e</sup> siècle. La diversité de définitions y proposées, le lien avec d'autres notions voisines, telles que l'opposition ou la restriction, le paradigme des marqueurs concessifs, aussi bien que les différents paramètres développés lors de son analyse, ancrés pour la plupart dans une tradition référentialiste, rendent bien compte de la complexité du phénomène concessif.

**Mots clés:** concession; grammaire française; terminologie; marqueurs concessifs.

### [en] The study of concession in French grammars

**Abstract.** This paper analyses how French grammars have dealt with the treatment of concession over a period of time that starts in the second third of the 20<sup>th</sup> century and extends up to the these days. Thus, this time span begins with the publication of the first edition of *Grammaire de l'Académie Française* (1932) and *Le Bon Usage* (1936), and ends with the grammars that have been published in the first two decades of the 21<sup>st</sup> century. Concession is undoubtedly a complex phenomenon. This is proved by a number of features, such as, the considerable amount of definitions that have been suggested, the relationship it bears to other related concepts (such as opposition or restriction), the list of units that may introduce it, along with the different parameters that have been used in its analysis, which are mainly based on the referentiality tradition.

**Keywords:** concession; French grammar; terminology; concessive markers.

---

<sup>1</sup> Universidad de Oviedo  
flor@uniovi.es

**Sumario.** 1. Introducción. 2. La denominación. 3. Concesión/oposición. 4. Concesión/restricción. 5. Concesión. 6. Marcadores concesivos. 7. Conclusión.

**Cómo citar:** Bango de la Campa, F. M.<sup>a</sup>. (2019). “La concesión en la gramática francesa”. *Thélème. Revista Complutense de Estudios Franceses*. Vol. 34, Núm. 1: 11-28.

## 1. Introducción

Analizaremos a lo largo de estas páginas cómo ha sido abordado el fenómeno de la concesión en las gramáticas francesas desde el segundo tercio del siglo XX hasta la década actual del siglo XXI. El término *a quo* lo facilita no sólo la edición *princeps* de la considerada gramática por excelencia de la lengua francesa —el *Bon Usage* (1936)— sino también la primera edición de la *Grammaire de l'Académie Française* (1932). Las dos primeras décadas del siglo XXI delimitan el término *ad quem*, coincidiendo con la publicación de la quinceava edición de *Le Bon Usage* (2011), conmemorativa de los 75 años de su dilatada existencia, así como la séptima edición actualizada de la *Grammaire méthodique du français* (2018 [1994]). Para ello hemos analizado un corpus constituido no sólo por los textos gramaticales más “emblemáticos” (*Le Bon Usage*, la *Grammaire du français classique et moderne* [1962], la *Grammaire du Sens et de l'Expression* [1992], la *Grammaire méthodique du français* [1994], etc.), sino también por aquellas obras que, bajo la etiqueta restrictiva de “sintaxis”, analizan esta cuestión, como sucede con la *Syntaxe du français moderne* de Le Bidois (1971), la *Syntaxe du français contemporain* de Sandfeld (1977) o el *Précis de syntaxe du français contemporain* de Wartburg & Zumthor (1973 [1947]). No hemos querido marginar, tampoco, aquellas gramáticas menos conocidas que reflejan una mera, pero valiosa para nuestros fines, descripción de los aspectos que configuran el ámbito gramatical de la lengua francesa, entre los que se encuentra, naturalmente, el estudio de la concesión.

Con el fin de revisar el tratamiento gramatical de la concesión, nuestro trabajo presenta la siguiente configuración: en primer lugar examinaremos la problemática terminológica, dada la falta de unanimidad entre los autores para referirse a este fenómeno. Posteriormente analizaremos las relaciones entre la concesión y otros conceptos considerados afines por muchos gramáticos, como sucede con la oposición, la restricción y, en menor medida la adversación, desembocando en su controvertida definición. Finalmente revisaremos la heterogénea nómina de introductores o marcadores concesivos, aspecto generalizado en todas las obras, no exento de discordancias.

## 2. La denominación

Un problema inicial con el que nos topamos al abordar el estudio de la concesión es el terminológico: la disparidad de nomenclaturas existentes para aludir a este fenómeno genera cierta confusión. Exceptuando algunos autores como Grevisse —en la edición conjunta con su discípulo Goosse del año 1986 y sus posteriores ediciones (1993, 2007, 2011, 2016)—, Martin & Lecomte (1972), Sandfeld (1977), Togeby (1985), Piron (2017), que analizan la concesión como un fenómeno único, indepen-

diente, bajo el escueto epígrafe de “propositions concessives” o “subordonnées de concession”, sin establecer comparaciones o afinidades con otras estructuras análogas, la mayoría de las gramáticas consultadas relacionan de forma explícita la concesión con la oposición. Prueba fehaciente de ello la hallamos en los títulos de los capítulos en los que se aborda esta cuestión y en los que figuran combinadas las etiquetas bien “concesión u oposición” (Arrivé *et al.*, 1986; Bonnard, 1981; Hamon, 1983), originando un binomio disyuntivo; bien “oposición y concesión” (Galichet *et al.*, 1972; Mauger, 1968; Wagner & Pinchon, 1962) o en su variante invertida “concesión y oposición” (Le Bidois, 1971; Riegel *et al.*, 1994), formando un binomio copulativo. Finalmente también hemos constatado “oposición (concesión)” (Grevisse, 1980<sup>2</sup>; Grevisse & Goosse, 1980; Wartburg & Zumthor, 1973), generándose, de este modo, un binomio que podríamos calificar de “yuxtapositivo”, dada la formulación acumulativa<sup>3</sup>.

A este respecto, algunos gramáticos, conscientes de la dificultad en la elección terminológica, confiesan que la denominación “oraciones concesivas” es una mera etiqueta que no informa sobre la verdadera especificidad de las mismas, tal como reconoce Sandfeld (1977: 371): “Dans la plupart des cas, la dénomination ‘proposition concessive’ n’est plus qu’un nom qui ne dit rien sur la nature de la proposition”. Esta afirmación contrasta con la de otros gramáticos, como es el caso de la *Syntaxe du français moderne*, cuyos autores consideran, con gran sorpresa por nuestra parte, que, con la nomenclatura secular y cómoda de “concesiva”, “tout le monde s’entend sur sa signification” (Le Bidois, 1971: 501). Se trata, en nuestra opinión, de una dudosa afirmación: la concesión, a día de hoy, no sólo ha hecho correr mucha tinta, sino que continúa siendo una de las cuestiones pendientes más problemáticas y complejas del panorama gramatical y lingüístico<sup>4</sup>.

Por otra parte, el planteamiento desarrollado por Le Bidois resulta un tanto sorprendente: en el título del capítulo dedicado a la concesión, optan por otra nomenclatura, “propositions concessives et oppositives”, en la que la presencia del nexo copulativo “et” presupone dos tipos de oraciones diferentes, presuposición no reflejada en el desarrollo ulterior de su trabajo. En efecto, aludiendo a una supuesta “vecindad” entre la concesión y la oposición, Georges y Robert Le Bidois (1971: 501) sostienen la dificultad de separar esta relación dado el grado de contaminación existente entre ambas: esto imposibilita un corte nítido de las mismas, proponiendo la apelación “concessive-oppositive”, que, en su opinión, refleja mejor “la vraie nature de ces phrases”. A nuestro entender, se trata, más bien, de un planteamiento conciliador que evita el compromiso derivado de una definición restrictiva de la concesión, optando por la “aglomeración” terminológica (obsérvese la sustitución del nexo conjuntivo “et” por la presencia ortográfica del guion<sup>5</sup>). Se evidencia, de este modo, la ausencia de lindes estrictos entre estos dos conceptos, abogando por unos límites difusos.

<sup>2</sup> Las diez ediciones de esta gramática (1939, 1946, 1949, 1953, 1955, 1961, 1964, 1969, 1975, 1980), desde su primera publicación en 1936 hasta la edición conjunta con Goosse (1986), introducen exclusivamente la terminología “propositions d’opposition (concessives)”.

<sup>3</sup> Incluso, se propone la etiqueta “opposition/concession” (Poisson-Quinton *et al.*, 2002: 312-313), diferenciándolo de la “oposición/comparación”, introducida por *alors que* o *tandis que*, denominada oposición “simple” por otros autores y de la “oposición/hipótesis” (*quand bien même, même si*).

<sup>4</sup> A este respecto, conviene mencionar la opinión de Moeschler & De Spengler (1982: 8) para quienes la concesión “est une des notions les plus mal définies en linguistique”.

<sup>5</sup> Riegel *et al.* (1994: 619; 2018: 1053) se sirven del binomio “oposición-concesión” al analizar este tipo de conectores argumentativos.

Como se observa, ya en la selección de la propia nomenclatura nos encontramos con falta de unanimidad, agravada en ocasiones por la incoherencia de los autores, que deja patente la disparidad de planteamientos que caracterizan la concesión, así como su complejidad inherente.

Analizaremos a continuación cada una de las relaciones observadas entre la concesión y fenómenos próximos, comenzando por la relación concesión/oposición.

### 3. CONCESIÓN/OPOSICIÓN

Esta relación no es privativa de los títulos de los capítulos: incluso autores que no la mencionan inicialmente (Chevalier *et al.*, 1964), posteriormente, al exponer el fenómeno concesivo, lo inscriben, de forma generalizada, en el marco general de la oposición o lo vinculan además con la restricción, en el trinomio oposición-concesión-restricción (Dauzat, 1952 [1947]; Galichet *et al.*, 1972). Son escasas las gramáticas que no aluden a estas relaciones<sup>6</sup>: sólo siete dan autonomía al estudio de la concesión (Martin & Lecomte, 1972; Sandfeld, 1977; Baylon & Fabre, 1978; Togeby, 1985; Frontier, 1997; Aslanides, 2001; Piron, 2017); incluso Grevisse en *Le Bon Usage*, en su edición conjunta con Goosse (1986: 1667), reconoce no sólo que la elección del término “concesión” es poco afortunada (“le nom de concession n’est pas très heureux”), sino que las designaciones alternativas como “proposition d’opposition ou de proposition adversative” tampoco son muy acertadas para aludir a las oraciones concesivas: estas últimas están vinculadas a lo que él denomina “une cause contrariée”, ausente en las opositivas o adversativas. Esto nos demuestra que, de hecho, este autor también establece este vínculo, aunque sólo sea como crítica, máxime cuando, paradójicamente, en las once ediciones anteriores a la de 1986, Grevisse opta por la nomenclatura “propositions d’opposition (concessives)”.

Examinando detenidamente las gramáticas que analizan la concesión en el marco general de la oposición, nos encontramos básicamente con dos planteamientos diferentes:

- a) aquellos autores que abordan su estudio sin mencionar diferencia alguna entre ellas (Grevisse, 1936-1980) o reconociendo la dificultad de distinguir las (Le Bidois, 1971);
- b) aquellos que establecen, en el marco general de la oposición<sup>7</sup>, una dicotomía entre la denominada “oposición simple”<sup>8</sup> frente a la igualmente denominada “concesión”<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Gougenheim (1974 [1938]: 345-346) no se decanta por terminología alguna: señala las cuatro conjunciones (*bien que ~ quoique ~ malgré que ~ encore que*) que “marquent que l’action de la subordonnée qui pourrait (ou aurait pu) empêcher l’action de la principale ne l’empêche pas (ou ne l’a pas empêché)”. Esta caracterización coincide con la definición propuesta, en otras gramáticas, para la “concesión”. Le Goffic (1993: 371, 416, 491) revisa ciertas estructuras “calificadas o denominadas ‘concesivas’”, lo que da a entender que, aun utilizando esta nomenclatura, se distancia un tanto de ella. En otras ocasiones menciona simplemente “locuciones conjuntivas concesivas” (p. 493), “sentido concesivo” (p. 494) o “expresión concesiva” (p. 507). Weinrich (1989: 463-464), por su parte, sí utiliza el término “concesión” a secas para examinar exclusivamente las unidades *bien que y quoique*.

<sup>7</sup> Sólo Wartburg & Zumthor (1973: 105) aluden a una relación de oposición hipotética para caracterizar la concesión.

<sup>8</sup> Este tipo de oposición es denominada como “parallèle” por Mauger (1968: 335).

<sup>9</sup> Esta diferenciación sugiere considerar la concesión como una “oposición compleja”, si bien ninguno de estos autores acuña esta expresión.

Este último es el planteamiento defendido explícitamente en tres gramáticas publicadas en la década de los años 60 (Wagner & Pinchon, 1962; Chevalier *et al.*, 1964; Mauger, 1968), de los 80 (Bonnard, 1981; Arrivé *et al.*, 1986) y en Pellat & Fonvielle (2016).

Como acabamos de mencionar, todos estos autores coinciden en señalar dos “relaciones” diferentes (Wagner & Pinchon), dos “niveles” (Chevalier *et al.*; Arrivé *et al.*) o dos “tipos” (Mauger) en el seno de la oposición. Nótese que bajo la aparente pluralidad denominativa (“relaciones”, “niveles” o “tipos”) subyace la misma concepción.

Con el fin de comprender mejor la oposición concesiva, vamos a examinar en primer lugar las diversas definiciones propuestas por los autores para la oposición simple. Wagner & Pinchon (1962: 608) formulan la siguiente definición: “L’opposition qui se manifeste entre deux choses varie suivant la nature du rapport qu’elles entretiennent. [...] l’opposition s’établit entre deux faits indépendants”.

Esta propuesta, en nuestra opinión, suscita ciertos comentarios:

- a) inadecuación terminológica: no sólo el uso del término “chose”, vacío de contenido y carente de rigor en una definición científica, sino también la equivalencia que parece establecerse, posteriormente, con el controvertido sustantivo “fait”;
- b) inadecuación metodológica: como principio elemental, la palabra definida (“opposition”) no debe formar parte de la definición.

A todo ello hay que añadir el ejemplo utilizado por los autores para ilustrar este punto: *Pendant qu’il pleut à Paris, il fait beau à Nice*. Ante la ausencia de explicación, el lector debe deducir que los dos “faits indépendants” aludidos son: *il pleut à Paris/il fait beau à Nice*. A nuestro entender, la oposición no surge al relacionar o asociar dos “faits indépendants”, pues en un enunciado como *Juan corre y salta*, también estaríamos ante dos hechos independientes y, sin embargo, no se calificaría de “oposición”. Por otra parte, si en el ejemplo propuesto eliminamos *pendant que*, la supuesta oposición seguiría existiendo: *A Paris il pleut et à Nice il fait beau*, lo que muestra que la oposición no surge de *pendant que*. Por lo tanto, la definición de oposición formulada por Wagner & Pinchon, asentada en “deux faits indépendants”, es inadecuada. La oposición en este ejemplo reside en el contraste léxico-semántico entre *pleuvoir/faire beau*, reforzado por el geográfico *Paris/Nice*<sup>10</sup>.

La definición de los autores anteriores coincide parcialmente con la propuesta por Chevalier *et al.* (1964: 133): “[...] on envisage deux faits qui existent ou pourraient exister simultanément; c’est l’opposition simple”. En esta ocasión, “deux faits indépendants” es sustituido por “deux faits” calificados de “simultáneos”, igualmente inadecuado, en nuestra opinión, pues la simultaneidad en sí misma tampoco implicaría oposición. Si bien se puede aceptar que una oposición reúne “faits” simultáneos, dos “hechos” simultáneos no se oponen necesariamente, lo que muestra que la simultaneidad no es una propiedad de la oposición. Nótese la ausencia de la misma en un

<sup>10</sup> Estos autores incluyen dentro de la oposición simple aquellos casos en los que “on établit une opposition entre une chose souhaitable et une chose réelle” (Wagner & Pinchon, 1962: 608), planteamiento al que se le pueden aplicar las observaciones anteriores.

ejemplo como *Mientras ayer hizo bueno, hoy hace frío*, donde los “hechos” no son simultáneos.

En una definición similar a las precedentes, Mauger (1968: 335) se decanta por “deux faits sont opposés parallèlement”, ejemplificándola mediante *Pierre est travailleur, tandis que Paul est paresseux*. En esta ocasión, nos encontramos con dos inconvenientes: por un lado, “fait” se refiere a cualidades; por otro, ignoramos qué entiende el autor por “parallèlement”. Nos preguntamos si equivale a simultaneidad temporal, pues en un enunciado como *Luis es trabajador, mientras que Juan fue siempre un vago* no hay “paralelismo (temporal)” pero sí oposición (Luis/Juan; es/fue; trabajador/vago). En este caso, Luis y Juan se oponen no directamente entre sí, sino en lo que se refiere a su comportamiento frente al trabajo.

Finalmente, en el caso de Pellat & Fonvielle (2016: 308) se limitan a enunciar escuetamente que la “subordonnée d’opposition ‘oppose’ deux faits l’un à l’autre”, incurriendo en una tautología.

Si hasta ahora todos estos autores planteaban la oposición simple como la relación de dos hechos independientes, simultáneos o paralelos, al abordar el otro tipo de oposición, es decir, el denominado “concesivo” o “concesión”, constatamos que se basan esencialmente en un planteamiento lógico “causa → no efecto”, que responde a la concepción de la lengua que subyace a estas gramáticas: la lengua como reflejo del pensamiento y por lo tanto respondiendo a la lógica del pensamiento. Esta concepción aparece explícita en el caso de Wagner & Pinchon y Mauger, implícita en la gramática de Chevalier *et al.* Verbos como “entraîner” (Wagner & Pinchon, 1962: 608), “impliquer” (Mauger, 1968: 335) y “empêcher” (Chevalier *et al.*, 1964: 133) traducen dicha relación<sup>11</sup>. En otras palabras, la concesión surge al no producirse el efecto previsto (el no efecto), denominado “conséquence contraire, inattendue”<sup>12</sup> (Wagner & Pinchon, 1962: 608), “cause sans effet, brisée” (Mauger, 1968: 335) o no “réalisation” (Chevalier *et al.*, 1964: 133).

En esta línea, debemos incluir la propuesta de Bonnard (1981: 313) quien, a pesar de no defender los tipos de oposición (simple/concesiva), sí considera la concesión como una relación opositiva entre “deux faits”, en esta ocasión sin ningún tipo de epíteto, “dont l’un devrait entraîner l’autre, et ne l’entraîne pas”. Obsérvese que se trata de una propuesta semejante a la de los autores precedentes.

Creemos necesario aclarar en este punto que, a pesar de la aparente coherencia de los planteamientos citados, en realidad, se omite en todos ellos un aspecto que nos parece fundamental y pieza clave sobre la que descansa la concesión, a saber, que la relación “causa → no efecto” no se deriva de los enunciados emitidos, sino de las implicaciones que se activan. Nos serviremos de un ejemplo expuesto en estas gramáticas, concretamente en la de Wagner & Pinchon (1962: 608) para clarificar esta perspectiva: *Bien qu’il eût une forte fièvre, il sortit*. La interpretación adecuada

<sup>11</sup> En la mayoría de las definiciones propuestas para la concesión o en las explicaciones sobre la misma, los dos verbos que figuran alternativamente con mayor frecuencia son “empêcher” (*Grammaire de l’Académie Française*, Arrivé *et al.*, Chevalier *et al.*, Gougenheim, Sandfeld) o “entraîner” (Bonnard, Le Goffic, Wagner & Pinchon).

<sup>12</sup> Ignoramos a qué se debe la expresión “cause contraire” como sinónima de “concesión”, asumida posteriormente por estos mismos autores, ya que los propios Wagner & Pinchon (1962: 608) la han denominado “conséquence contraire”: “quand une action ou un état semblent devoir entraîner une certaine conséquence, l’opposition naît de ce qu’une conséquence contraire, inattendue, se produit. C’est ce qu’on nomme la *concession* ou la *cause contraire*”.



de este enunciado supone, por un lado, conocer que un estado febril requiere reposar, cuidarse, no coger frío, etc., es decir, una serie de “estereotipos” (Anscombe, 2001) que configuran, en este caso, la significación del término “fièvre”, vinculados a nuestro conocimiento del mundo (la fiebre exige reposo, con fiebre debe evitarse el frío, la fiebre desaconseja salir...) y sin embargo, el enunciado *il sortit* contraviene estos estereotipos.

Una vez analizado el tándem concesión/oposición, estudiaremos ahora la relación existente entre la concesión y la restricción.

#### 4. Concesión/restricción

Del reducido número de autores que vinculan la concesión con la restricción (Dauzat, 1952; Martin & Lecomte, 1972; Galichet *et al.*, 1972; Charaudeau, 1992), la mayoría utilizan estas nomenclaturas sin justificación alguna. Sólo Charaudeau dedica un análisis más exhaustivo a esta vinculación.

Si bien este binomio figura encabezando el título del breve apartado dedicado por Dauzat (1952: 389) al estudio de estos dos fenómenos, este autor se limita exclusivamente a indicar los nexos introductores más frecuentes tanto para la concesión (*quoique* y *bien que*) como para la restricción (*à moins que*, *en tant que...*). Posteriormente, en el epígrafe consagrado a la oposición, señala que estas oraciones (las opositivas) “sont voisines” de las restrictivas: éstas responden, en definitiva, a una “opposition restreinte”, mientras que las opositivas se caracterizan por una oposición más “nette”, denominándose, entonces, “adversativas” (p. 390). Como podemos observar, en ningún momento Dauzat aclara qué entiende por concesión, oposición restrictiva y oposición “neta” (adversación): implícitamente podríamos suponer que él establece, por un lado, las oraciones concesivas frente a las opositivas, subcategorizadas, estas últimas, en opositivas restrictivas y opositivas netas, con lo cual la oposición emparentaría con la restricción más que con la concesión, todo ello sin mediar explicación alguna<sup>13</sup>.

Otros autores que relacionan de forma superficial la concesión con la restricción son Galichet *et al.* (1972) y Martin & Lecomte (1972). Los primeros, aunque examinan la concesión en el marco general de la oposición, consideran que si se trata de una oposición parcial, es entonces cuando nos hallamos ante una concesión o una restricción (p. 276). Como ilustración, un único ejemplo sin mediar, de nuevo, explicación alguna: *Voilà une fille vraiment candide, quoique qu’un peu incommode par ses bévues*.

En el caso de Martin & Lecomte es sólo en la definición propuesta para la concesión donde surge el término “restricción”, sinónimo tanto de “obstáculo” como de “oposición”, tal como podemos deducir de la misma: “En termes de grammaire, énoncer une **concession**, c’est constater, *concéder* qu’il existe un obstacle, une opposition, une restriction au fait que l’on exprime, sans toutefois que cette *réserve* annule la réalité ou la possibilité du fait exprimé” (1972: 66)<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Los nexos introductores adversativos (*alors que*, *pendant que*, *tandis que...*) coinciden con los enumerados por otros autores para la denominada “oposición simple”.

<sup>14</sup> Los términos destacados tanto en negrita como en cursiva figuran en el texto original.

Como hemos mencionamos, Charaudeau (1992) es el único que dedica un extenso capítulo a la “restricción”, operación en cuyo seno sitúa la concesión, por él denominada “restricción concesiva”.

Este autor rompe con la tradición gramatical no sólo al rechazar la vinculación entre la oposición y la concesión, tónica dominante hasta el momento, sino al enmarcarla en el fenómeno general de la restricción, definiendo ésta no desde planteamientos lógico-semánticos y referencialistas, sino utilizando parámetros “internos”, es decir, desde la misma construcción de esta operación. Charaudeau (1992: 514) abre el capítulo sobre la “restricción” con una definición de la misma, tras comprobar que ha sido marginada por la tradición gramatical. En su planteamiento, la restricción supone la existencia de dos aserciones (“assertion de base” y “assertion restrictive”) de forma que la aserción restrictiva “niega” la consecuencia implícita que se derivaría de la “aserción de base”. Conviene puntualizar que el orden de las dos aserciones identificadas es “aserción de base + aserción restrictiva”, con la posibilidad de permutación en algunos casos.

Por primera vez se menciona el carácter implícito de la “consecuencia”, sirviéndonos de los propios términos del autor, sobre la que va a operar, negándola, la otra aserción, es decir, la denominada “aserción restrictiva”. La utilización del término “consecuencia” recuerda, en gran medida, aquellas definiciones tradicionales en las que la concesión se plantea en términos lógicos (“causa → no efecto”), si bien Charaudeau se sitúa en el nivel de los implícitos, término utilizado expresamente por este autor, superando la materialidad de las estructuras sintácticas que no dan cuenta de un nivel de relaciones más profundo. Aunque insista en repetidas ocasiones sobre el término “consecuencia”, ésta podría responder más bien a un planteamiento argumentativo en términos de “conclusión” implícita a la que nos conduce el argumento (“aserción de base”).

Una precisión importante es que, para Charaudeau (1992), la aserción implícita, es decir, la consecuencia implícita, no emana directamente, no es constitutiva de la aserción de base, sino que se genera o construye gracias a la aserción restrictiva mediante un saber común compartido. Esta observación nos demuestra que este lingüista considera la restricción más bien como un fenómeno de discurso y no de lengua, analizado en el marco de una gramática que, a diferencia de las de corte tradicional, prioriza la dimensión semántica.

Si hasta el momento el término “concesión” no había figurado en la exposición emprendida en su análisis sobre la restricción, es en el bloque dedicado a las particularidades semánticas de aquella donde surge esta nomenclatura. En efecto, el autor establece dos tipos de restricción: la “restricción simple” y la “restricción concesiva” (o concesión). El único criterio que permite establecer esta distinción es exclusivamente de orden distribucional: el emplazamiento frontal del “relateur” (marcador) bien en la aserción de base, bien en la aserción restrictiva. Esta dicotomía de carácter posicional supone dos operaciones interpretativas diferentes. Si el conector se sitúa en la aserción restrictiva (recordemos su posposición respecto a la aserción de base), estaremos ante lo que Charaudeau denomina la “restricción simple”, como ilustra en su ejemplo *Il est fort, mais il est bête* (p. 518). Si, por el contrario, el conector se sitúa en la aserción de base, estaremos ante la “restricción concesiva” (*Bien qu’il soit fort, il est bête*), como veremos más adelante (cf. apartado de marcadores concesivos § 6).

Tras revisar el tratamiento de la restricción (simple/concesiva) expuesto por Charaudeau, señalaremos algunas objeciones que consideramos oportunas. En primer



lugar, el orden fijo (aserción de base + aserción restrictiva) al que da prioridad el autor en la articulación de las dos aserciones, fijación sobre la que fundamenta todo su análisis, excluye la variante permutada (aserción restrictiva + aserción de base) del tipo *Il est bête, bien qu'il soit fort*, dejando sin responder preguntas que pueden surgir de dicho emplazamiento, tales como: qué lleva al locutor a priorizar un orden y no otro, a qué movimiento interpretativo se ve ahora expuesto el interlocutor, entre otras. En segundo lugar, nos parece que sería más riguroso explicar la restricción concesiva sin argumentarla desde una óptica vericondicional, puesto que ésta es externa a la propia lengua, es decir, los juicios de valor no son ni tests ni propiedades lingüísticas. Una posible solución para obviar este problema, situándonos en un análisis interno de la lengua, consistiría en mencionar el valor polifónico de estos conectores, convocando otras “voces” para posteriormente oponerse a las posibles conclusiones que de ellas se extraen. Así, en el ejemplo propuesto por Charaudeau *Bien qu'il soit fort, il est bête*, el conector “bien que” introduce un punto de vista que se presenta como enunciado anteriormente (“il est fort”), que, junto con el punto de vista “il est bête”, se justifican en relación con una frase estereotípica que podríamos formular en los términos *Les forts ne sont pas bêtes* que será ulteriormente rechazada (Donaire, 2004a; 2004b).

Este valor polifónico que hemos atribuido a las estructuras concesivas aparece señalado por Riegel *et al.* en la *Grammaire méthodique du français* (1994) y en sus posteriores ediciones (2009, 2016 y 2018, séptima actualizada<sup>15</sup>). Los autores de esta gramática consideran que las oraciones tradicionalmente denominadas “concesivas”, introducidas por *bien que, quoique, encore que y malgré que*, la serie en “que”<sup>16</sup>, son unidades prototípicas del carácter polifónico del discurso (1994: 513; 2018: 861). Asumen y aplican, de esta forma, la teoría de la polifonía en la lengua formulada por Ducrot (1980), como más pertinente para explicar su funcionamiento<sup>17</sup>. En efecto, el funcionamiento polifónico de estas unidades, expuesto y reiterado en las sucesivas ediciones de esta gramática, evidencia que “quelqu'un, quelque part (un 'on dit') asserte le lien causal que pour sa propre part le locuteur ou le scripteur refuse” (1994: 513). Esta formulación se ve puntualizada, tanto en la edición de 2009 como en las de 2016-2018, al precisar al enunciador, figura más acorde con la propia teoría polifónica, como: “quelqu'un, quelque part (un 'on dit') asserte le lien causal dont l'énonciateur (locuteur ou scripteur) nie qu'en l'occurrence il ait joué réellement ce rôle de cause” (2018: 861). Es este enunciador el que “rechaza” o “niega” el vínculo causal establecido por los autores de esta gramática para caracterizar el fenómeno concesivo: una relación causal subyacente, atribuida a otros, a un “on” colectivo, que posteriormente Anscombe (2005) definirá como “ON-locuteur”, convocada por el enunciador y cuestionada a posteriori, bien rechazándola (“il refuse”) o negándola (“il nie”). El ejemplo *Bien qu'il ait passé des années dans ce pays, il ne sait pas en*

<sup>15</sup> Estas tres ediciones desarrollan el epígrafe dedicado a la definición y función de los conectores, presentando una reclasificación más exhaustiva respecto a la edición *princeps*. En el capítulo de los conectores argumentativos de oposición–concesión se incorporan algunas puntualizaciones respecto a la primera edición.

<sup>16</sup> Donaire (2004b) considera la especificidad de la concesión en la que interviene la unidad “que”. En este trabajo, la autora establece una dicotomía entre los conectores concesivos (CC) que integran en su morfología *que* (C*que*), tales como *bien que* y *quoique*, y aquellos que lo excluyen (C): *pourtant, cependant...* Esta distinción instruye dos formas diferentes de dinámicas concesivas, caracterizadas por configuraciones distribucionales y semánticas distintas.

<sup>17</sup> Conviene señalar que Anscombe (1985) propuso un estudio de la concesión aplicando los planteamientos argumentativos y polifónicos, identificando cinco enunciadores en la estrategia concesiva.

*parler la langue* permite ilustrar estos planteamientos: el locutor de este enunciado asume que el individuo en cuestión (= il) ha residido durante años en un país, convocándose mediante “bien que” un discurso precedente que se acepta (en efecto, ha residido durante años en un país); habitualmente cuando se permanece un largo período en un lugar → se aprende la lengua (= ON); “il” no ha aprendido la lengua. Como puede observarse, nuevamente la relación (“lien”) de causa, en este caso “refusée”, o “niée”, en otras ocasiones calificada de “contrariée”, “brisée”, etc. vuelve a figurar como un rasgo recurrente de la concesión.

Examinadas las gramáticas que vinculan la concesión con la restricción y una vez expuesto el planteamiento polifónico defendido por Riegel *et al.* siguiendo los postulados de Ducrot<sup>18</sup>, nos centraremos en aquellas obras que abordan la concesión *per se*.

## 5. Concesión

Un reducido número de autores gramaticales abordan la concesión sin aludir a otros fenómenos colindantes, especialmente la oposición y la restricción, relaciones que hemos revisado a lo largo de estas páginas.

Las gramáticas que emprenden el estudio de la concesión en sí misma, entre otras Sandfeld (1977), Togeby (1985), Grevisse (1986), Piron (2017) comparten una serie de rasgos comunes o concomitantes, a saber, la definición en términos exclusivamente lógicos, el carácter referencialista, la imprecisión terminológica (uso y abuso del término “fait”), la amalgama de criterios sintácticos y semánticos, así como su adscripción al marco de la sintaxis subordinativa.

El prototipo del tratamiento de la concesión en estas gramáticas está representado por *Le Bon Usage* de Grevisse en su doceava edición (1986), llevada a cabo conjuntamente con su discípulo André Goosse. Resulta llamativo que en esta gramática, obra de referencia incuestionable, cuya primera edición data de 1936, nunca figurase definición alguna de la oración concesiva. Hemos tenido que esperar 50 años para consultar por primera vez la definición propuesta por estos autores:

La **proposition de concession** indique qu’il n’y a pas eu la relation logique attendue entre le fait qu’elle exprime et celui qu’exprime le verbe principal. Elle énonce notamment une cause non efficace, contrariée, qui n’a pas eu l’effet que l’on pouvait prévoir (Grevisse, 1986: 1667).

Consideramos que esta caracterización no sólo es representativa sino especialmente esclarecedora: reitera las propuestas que la precedieron (Sandfeld, 1977; Togeby, 1985), en mayor o menor grado de fidelidad, pues en ella aparecen abiertamente enunciados todos los rasgos referidos al inicio de este apartado. Analizada en detalle, observamos que:

a) Se señala explícitamente que la oración concesiva se enmarca en una relación lógica (“une relation logique”), en concreto en una relación de causa → no efecto (“la cause [...] qui n’a pas eu l’effet”).

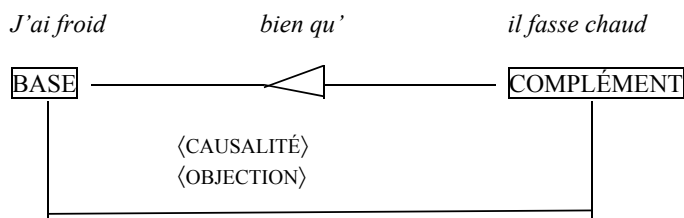
<sup>18</sup> Estos autores no citan, sin embargo, en la bibliografía el texto canónico de 1984 (*Le dire et le dit*).

En este sentido, en la definición de Sandfeld (cf. *infra*) encontramos el planteamiento invertido, al explicar que se trata de un “fait” que debería impedir otro “fait”, pero que no conlleva dicho efecto. La elección del verbo “empêcher”<sup>19</sup> en su propuesta es sumamente clarificadora, pues se trata, en cierto modo, del correlato negativo de “avoir un effet”, o “entraîner”, utilizado en otras formulaciones de esta índole.

b) Esta relación lógica es, además, previsible (“attendue”), atributo que, en principio, sólo emanaría de la experiencia del mundo extralingüístico (marco referencialista).

Asimismo, Sandfeld (1977: 370) se valió en su definición del adverbio “normalement”, sin poder precisar con rigor qué se entiende por “normalement”, aunque (pre)suponemos que alude, al igual que Grevisse, a un fenómeno referencial y por consiguiente, inscrito en el más puro referencialismo<sup>20</sup>. Su propuesta de definición reza en los siguientes términos: “Les propositions concessives marquent un fait qui normalement devrait empêcher la réalisation d’un autre, mais qui n’a pas ou n’a pas eu cet effet”.

Resulta llamativo comprobar cómo Togeby (1985: 116) también se sirve del adjetivo “normal” para calificar la relación causa → no efecto: “[...] la concessive marque [...] l’absence d’une relation normale de cause à effet”. Deberíamos concluir, siguiendo este razonamiento, que la concesión es más bien una relación “anormal” pues justamente no se produce la manida causa → efecto. En esta línea, Togeby reconoce que la oración concesiva es “en quelque sorte, le contraire d’une causale” (116), lo que nos recuerda la explicación, entre otros, de Wagner & Pinchon (1962: 608) y anticipa la de Weinrich (1989). En efecto, en su escueta presentación de las oraciones concesivas, este lingüista alemán coincide, en cierta medida con Togeby, al exponer que son un “un cas-limite” de las causales. Su particular caracterización en términos de rasgos semánticos se asemeja al haz de los rasgos distintivos fonológicos: <CAUSALITÉ> y <OBJECTION>. La concomitancia de estos dos rasgos semánticos facilita la interpretación de las oraciones concesivas del tipo *bien que* y *quoique*, únicas mencionadas. Para ello, el ejemplo ilustrativo *J’ai froid bien qu’il fasse chaud* es representado en el siguiente esquema:



Para Weinrich, la unión de <CAUSALITÉ> y <OBJECTION> supone una serie de instrucciones interpretativas: atribuye a la <CAUSALITÉ> la “raison”, sirviéndonos de su propia terminología, expresada por el complemento *il fasse chaud* para comprender la base *j’ai froid*, mientras que el rasgo semántico <OBJECTION>, inherente

<sup>19</sup> Cf. nota 11.

<sup>20</sup> Referencialismo patente igualmente en el epíteto “réel” para calificar ciertos hechos empíricos, oponiéndolos a los “potentiels” (los irreales o hipotéticos). (Cf., por ejemplo, Togeby, 1985: 116).

a *bien que*, actúa en una doble vertiente: “signifie en même temps à l’auditeur de considérer cette cause comme non suivie d’effet et le locuteur comme se comportant en raison inverse de la cause” (Weinrich, 1989: 463).

Aunque focaliza su análisis en las conjunciones concesivas *bien que* y *quoique*, a las que atribuye el contenido semántico de <OBJECTION>, Weinrich perpetúa la adscripción del fenómeno concesivo en el marco de la causalidad que podríamos calificar de “abortada”, es decir, causa → no efecto, tal como se desprende no sólo del análisis de estas dos unidades, sino también de su afirmación: “Les conjonctions concessives sont des cas-limites de causalité. Elles donnent une cause plausible pour une action, tout en renvoyant cette cause comme non suivie d’effet” (Weinrich, 1989: 463).

En esta misma línea, Piron (2017: 236) inscribe, una vez más, las “subordinadas concesivas” en el marco de la causa sin efecto (causa → no efecto), aunque, en esta ocasión, el no efecto es sinónimo de no consecuencia: “La P2 présente un événement qui est une cause de (P1) anormale, inoperante, c’est-à-dire une cause qui ne donne pas la conséquence attendue”<sup>21</sup>. El ejemplo propuesto permite familiarizarnos con los símbolos P1 y P2: *Bien que* [<sub>P2</sub> vous n’avez pas pris rendez-vous], je vais vous recevoir.

c) Constatamos igualmente, continuando con el examen de las definiciones propuestas para la concesión, cómo, sin rigor alguno, se utiliza el polivalente y vacuo sustantivo “fait” para referir tanto el contenido de la oración subordinada como el de la principal, desplegando ahora una nomenclatura esencialmente sintáctica, en la que cabría cuestionar la configuración principal/subordinada. Este planteamiento es expresado con nitidez meridiana por Togeby (1985: 116) al formular que “les concessives signifient que le fait rapporté par la subordonnée semble être en contradiction avec le contenu de la principale”. Una formulación similar ya había sido expuesta en la primera edición de la *Grammaire de l’Académie française* (1932: 233) al definir la oración concesiva como aquella que “marque une restriction ou une opposition au fait exprimé par le verbe dont elle dépend”; en esta ocasión, el término de “dependencia” debe interpretarse como equivalente de “subordinación”, sirviéndose asimismo del recurrente sustantivo “fait”.

d) Esta configuración (principal/subordinada), propia de un enfoque esencialmente sintáctico en el análisis de las oraciones compuestas, es uno de los rasgos recurrentes específicos de las oraciones subordinadas donde las oraciones concesivas hallan cobijo entre los diferentes tipos de subordinación adverbial o circunstancial.

Una vez revisada la noción de concesión *per se*, acometemos en el siguiente apartado el análisis de otra de las cuestiones, no exenta de polémica, como es la nómima o el inventario tanto de estructuras como de introductores o marcadores de la misma.

## 6. Marcadores concesivos

El estudio de los introductores o marcadores concesivos supone, junto a los modos verbales exigidos, una constante en el capítulo dedicado a la concesión. Constituye,

<sup>21</sup> Aunque en el índice de símbolos de esta gramática (Piron, 2017: 10) figuran P1: oración 1 y P2: oración 2, en el análisis del ejemplo propuesto deducimos que P1 simboliza la oración principal y P2, la subordinada concesiva.

de hecho, un cajón de sastre donde se vierte un sinfín de unidades y estructuras, sin sistematización alguna (Chevalier *et al.*, 1964).

La primera observación pertinente es de ámbito terminológico. Al tratarse en su gran mayoría de gramáticas tradicionales, la nomenclatura desplegada, acorde con sus planteamientos morfosintácticos, es la de “conjunciones” o “locuciones conjuntivas”, con menor frecuencia “adverbios” o “locuciones adverbiales”. Estas obras responden a una configuración de la frase compleja, escindida en subordinación, introducida por las denominadas conjunciones de subordinación, o coordinación, mediante las conjunciones de coordinación o incluso adverbios. A partir de esta disposición, el fenómeno concesivo se encaja dentro de la subordinación, introducido por unas conjunciones específicas: las conjunciones de concesión.

Figuran gramáticas en las que, a modo de breves pinceladas, se alude a las conjunciones más frecuentes, *quoique* y *bien que* (Dauzat, 1952: 389), acompañadas por *encore que* y *malgré que*<sup>22</sup>, indicadas por Gougenheim (1974 [1938]: 345), mencionando estas cuatro conjunciones como variantes estilísticas. Sucede asimismo con la obra de Arrivé *et al.* (1986: 112) donde, de nuevo, aparecen estas cuatro unidades junto con las estructuras sintácticas del tipo *tout + Adj/Adv/Pron/Subs + que + Subj* y las estructuras relativas-interrogativas *qui que, quoi que... + Subj*. Este esbozo de sistematización se aprecia igualmente en la *Grammaire française expliquée* (Galichet *et al.*, 1972: 276-277), en la siguiente tipología:

1. subordinadas conjuntivas, donde se establece una dicotomía entre aquellas que expresan una oposición “pure et simple” (*quoique, au lieu que, bien que, quand, tandis que*) y las que refieren una “forte opposition” (*quelque... que, si...que, pour... que, où... que, qui que...*), sin aclaración alguna;
2. subordinadas relativas, con un único ejemplo ilustrativo: *La mort, qui avait éteint ses yeux* (= *bien qu'ayant éteint ses yeux*) *n'avait pu effacer toute sa beauté* (Fénelon), de interpretación ambigua, admitiéndose igualmente, en nuestra opinión, una lectura explicativa;
3. subordinadas infinitivas o de participio, como: *Loin de vous excuser, vous devez reconnaître vos torts*, donde cuestionamos el valor “opositivo” atribuido;
4. oraciones elípticas, reducidas exclusivamente a la presencia del atributo: *Je t'aimais inconstant* (= *quoique tu fusses inconstant*), *qu'aurais-je fait fidèle?* (Racine) donde la oposición descansa, más bien, en el par léxico antinómico “inconstante”/“fiel”;
5. pseudo-principales yuxtapuestas: *Défendez-vous par la grandeur, alléguez la beauté, la vertu, la jeunesse: la Mort ravit tout sans pudeur* (La Fontaine). La explicación propuesta sorprende por la elección de los morfemas temporales propuestos: “Ici, nous avons deux subordonnées compléments d'opposition (*Quand vous vous défendriez..., quand vous alléguez...*)”.

Otra estructuración queda reflejada en aquellas gramáticas que distinguen entre coordinación y subordinación, dicotomía esbozada tímidamente. Es el caso de Mar-

<sup>22</sup> Aunque tildada de popular y condenada por los puristas (Grevisse, 1980: 1257), otros autores como Riegel *et al.* (1994: 513; 2018: 861) señalan que esta locución está plenamente integrada en el sistema gramatical, precisando incluso Pellat y Fonvielle (2016: 308) que su uso es corriente.

tin & Lecomte (1972: 67-71). Inicialmente se ocupan de las oraciones subordinadas concesivas para, posteriormente, presentar un escueto apartado donde figuran otros procedimientos concesivos en el marco de la coordinación (*et, mais, cependant, pourtant y néanmoins*) o de la yuxtaposición (*avoir beau*). En el caso de la subordinación concesiva disponen dos grandes subgrupos:

1.– el introducido por las conjunciones y locuciones conjuntivas, enumerando un total de 25 unidades diferentes que comentan brevemente: *bien que, encore que y quoique* son las conjunciones utilizadas habitualmente para expresar la concesión, frente a *encore que*, de uso literario;

2.– el encabezado por las formas compuestas de los relativos indefinidos: *où que, quel(s) que, qui que, quoique que...*

Con más rotundidad en la dicotomía subordinación/coordinación, Bonnard (1981: 313-314) se decanta por una estructuración de la “relación” concesiva a partir de los dos grandes ejes tradicionales de la sintaxis frástica: la coordinación (y correlación) y la subordinación. Ulteriormente enumera, en cada uno de estos, una gran diversidad de procedimientos: hasta siete mecanismos diferentes en el caso de la coordinación (conjunciones de coordinación (*pourtant, cependant, toutefois...*); locuciones auxiliares (*avoir beau*); presencia de “que” en la segunda oración; etc.). En el bloque de la subordinación<sup>23</sup> establece dos grandes subgrupos: el de las “relativas indefinidas” (*qui que, quoi que, où que... + Subj*) y el de las “conjuntivas”, donde figuran las conjunciones concesivas *quoique, encore que, malgré que*, + subjuntivo, *même si* + indicativo o *quand même* + indicativo/ condicional.

La separación coordinación/subordinación de Bonnard no aparece con nitidez a lo largo de las sucesivas ediciones de *Le Bon Usage*. Grevisse (1980: 1356), fiel al análisis concesivo en el marco de la subordinación adverbial, utiliza la etiqueta “mots subordonnants” para registrar sus introductores:

1. conjunciones o locuciones conjuntivas: una nómina de 19 términos entre los que figuran el cuarteto clásico (*bien que, quoique, encore que, malgré que*), así como *alors que, nonobstant que, tandis que...*;
2. locuciones adverbiales y conjuntivas: *si... que, quelque... que, tout... que...*;
3. relativos indefinidos: *qui que, quoi que/qui, qui/quoi que...*;
4. la conjunción *que* en posición inicial: *Que les chênes fatidiques soient coupés [...], ces solitudes ne sont pas déçues de pouvoir*.

Sin embargo, en la edición de 1986, introduce modificaciones: no sólo sustituye la etiqueta “mots subordonnants” por “mots de liaison”, menos marcada sintácticamente, sino que reduce la lista a un cuarteto: “les conjonctions ou locutions conjonctives proprement dites sont *quoique, bien que, encore que et malgré que*” (Grevisse, 1986: 1668), calificadas posteriormente de “les plus courantes” (Grevisse, 2011: 1563). Al tratarse de un fenómeno exclusivamente subordinativo, la coordinación no figura en su análisis: las seis unidades *pourtant, cependant, néanmoins, toutefois, tout de même y quand même*, no cuestionadas en su valor concesivo (Morel, 1996), se incluyen en el capítulo de los adverbios de relación lógica, bajo la denominación

<sup>23</sup> En su *Nouvelle grammaire française*, Grevisse & Goosse (1980: 334-335) sólo contemplaron en las conjunciones de subordinación: a) el cuarteto clásico (*bien que, quoique, encore que, malgré que*), al que suman *loin que y au lieu que*; b) “relativos indefinidos” (*quel que, qui que, où que...*).



adverbios de concesión (o de oposición) junto a *en revanche*, *au contraire*, *seulement...* (Grevisse, 2011: 1366).

Una propuesta más novedosa surge con Charaudeau (1992). Consciente de la confusión en la tradición gramatical entre la oposición y la concesión, enmarca esta última en el seno de la restricción, tal como hemos señalado. Admitiendo la complejidad semántica de la operación restrictiva, y señalando a *mais* como el “relateur” por excelencia para su formulación, añade, no obstante, que existen otros “relateurs” asimismo utilizados en la expresión de la restricción.

A pesar de la diversidad de unidades o “relateurs” expuestos, elabora una sistematización basada en tres parámetros:

- a) la distribución: anteposición en la aserción de base o en la aserción restrictiva;
- b) el valor (certeza, probabilidad o adhesión);
- c) el tipo de construcción, es decir, el régimen modal (indicativo, subjuntivo, infinitivo) o nominal.

La combinación de estos parámetros le permite a Charaudeau (1992: 516)<sup>24</sup> establecer un esquema general de los “relateurs”, caracterizados por las diferentes combinaciones posibles; así, a título ilustrativo, y siempre en la aserción de base, el grupo *bien que*, *quoique*, *encore que*, *pour (aussi)... que*, *aussi... (que)*, *tout... que* y *malgré (le fait) que* compartirían: anteposición en la aserción de base + valor de certeza + subjuntivo; la serie *pour...* y *avoir beau* presentan los mismos rasgos a excepción del modo, en este caso, el infinitivo.

Respecto a los “relateurs” situados en la aserción restrictiva, Charaudeau (1992: 517) se limita a comentar que “se contentent de marquer plus ou moins nettement tantôt la *simple opposition*, tantôt la *rectification*”, indicando la nómina de los mismos en uno y otro caso. Entre los primeros figuran *mais*, *or*, *pourant*, *cependant...*; en los segundos, *néanmoins*, *toutefois*, *malgré tout...* Sorprende un tanto la imprecisión (el empleo de la locución adverbial “plus ou moins” precediendo al adverbio “nettement”) mencionada en esta afirmación que da a entender cierta “borrosidad” en la dicotomía establecida.

El concepto “concesión” figura como un subtipo de restricción frente a la simple, lo que supone dos dinámicas diferentes. La diferencia estriba esencialmente en caracterizar a la restricción simple como aquella introducida por un “relateur” de restricción en la aserción restrictiva como en *Il est fort mais il est bête*: la interpretación de este enunciado supone una aserción implícita, *a posteriori*, que se niega. Sin embargo, en la restricción concesiva, el “relateur” se sitúa en la aserción de base, abriendo el enunciado, anticipando la segunda aserción: la restrictiva, en una dinámica que podríamos calificar de “anticipación”: *Bien qu’il soit fort, il est bête*. En otras palabras, sólo los “relateurs” situados en la aserción de base responden *stricto sensu* a la denominada por Charaudeau (1992: 518) restricción concesiva o concesión: el locutor inicia su enunciado validando, “*concède cette vérité, serait-ce provisoirement*”, la aserción inicial.

<sup>24</sup> El problema planteado es la singularización de cada uno de los “relateurs” al compartir los mismos rasgos, lo que abogaría por su sinonimia.

Completamos esta exposición de marcadores concesivos con el análisis propuesto en la *Grammaire méthodique du français*. Manteniendo algunos aspectos de la tradición gramatical, como pueden ser la estructuración sintáctica (principal/subordinada), incorpora, no obstante, aportaciones lingüísticas más actuales, ya sea en términos argumentativos o polifónicos, que contribuyen a explicar de forma más pertinente el sentido de los enunciados concesivos. Riegel *et al.* (2018 [1994]) consideran varias modalidades de introductores en la configuración concesiva:

- a) relativos en estructuras con verbo en subjuntivo (*quel que, si..., aussi...*), *quelque(s) + N, quoi que, où que* donde el sentido concesivo emana de la oposición argumentativa establecida entre estas subordinadas y la oración principal (Riegel *et al.*, 2018: 821-822).
- b) *bien que (bien que, quoique, encore que, malgré que)*, tipo adscrito a las oraciones tradicionalmente catalogadas como concesivas, representativas del valor polifónico del discurso (2018: 861).
- c) *mais*, incluido entre los conectores argumentativos que introducen la concesión, incorporando, en esta ocasión, la noción de argumentación; distinguen un *mais*, equiparable al *aber* alemán y al *pero* español, introductor de un argumento más fuerte que impone una orientación opuesta a la inicialmente previsible por la otra oración en juego, de ahí su calificación de “inversor”. Incluyen, asimismo, el denominado *mais* refutativo (= *sondern* alemán, *sino* español), que rectifica una negación previa como en *Il n'est pas célibataire, mais marié depuis dix ans* (2018: 1053)<sup>25</sup>.
- d) items catalogados de opositivos que, con diversos matices, comparten los valores de *mais*: *pourtant, cependant, néanmoins, toutefois; quand même, malgré tout, en revanche; au contraire; certes...mais, il est vrai, bien entendu* (2018: 1053-1054).

## 7. Conclusión

La descripción del fenómeno concesivo aparece en todos los textos gramaticales franceses. A pesar de este carácter recurrente, y bajo una aparente sencillez en su descripción, en este trabajo hemos puesto de manifiesto la complejidad existente al abordar su estudio en las diferentes gramáticas publicadas entre 1932 y 2018. En las gramáticas de corte tradicional, la concesión se vincula a otros fenómenos lingüísticos colindantes, como la oposición (Wagner & Pinchon, 1962; Grevisse, 1980; Bonnard, 1981, entre otros), sin llegar a caracterizarla en sí misma. Asimismo, desde posiciones lógico-semánticas y referencialistas, los estudios tradicionales coinciden, con mayor o menor consenso, en definir la concesión como una relación causal sin el efecto esperado, de ahí puntualizaciones como las de causa “contraire”, “brisée”, “anormale”, “inoperante”, “sans effet”. En menor medida, en el caso de gramáticas no tradicionales (Charaudeau, 1992), la concesión, lejos de alcanzar autonomía propia, aparece ligada a la restricción, constituyendo un subtipo de la misma, si bien su enfoque semántico supone un nuevo planteamiento en su estudio.

<sup>25</sup> En el año 1977, Anscombe & Ducrot publican su conocido trabajo sobre los dos *mais* del francés donde se establece esta correspondencia.

Una segunda cuestión problemática en el tratamiento de la concesión reside en la focalización, operada por las gramáticas tradicionales, en la superficialidad de las estructuras sintácticas, obviando un nivel más profundo, el de las relaciones de los contenidos semánticos en juego, primordiales para explicar el mecanismo de la dinámica concesiva. En los trabajos no tradicionales, sin embargo, sí se constata el componente semántico al aludir a un nivel implícito subyacente a la materialidad de los segmentos relacionados o de las “aserciones” articuladas: términos como “aserción implícita” o “consecuencia implícita” (Charaudeau, 1992) dan buena cuenta de la inclusión de este componente en la caracterización de la operación concesiva.

Un nuevo paso en la descripción semántica de este fenómeno lingüístico está representado por la gramática de Riegel *et al.* (1994). Estos autores ven en las oraciones concesivas una ilustración clara del funcionamiento polifónico de la lengua defendido por Ducrot. Incorporando la noción de polifonía, identifican y atribuyen la presencia de varias voces en la dinámica concesiva: la de un “on” colectivo al que se le adscribe la formulación de un principio general asumido por la comunidad lingüística a la que pertenece el locutor, y la del enunciador que rechaza ese principio.

Queda patente, de este modo, una evolución en los planteamientos del análisis de la concesión, cuyo punto de inflexión se sitúa en los comienzos de los años noventa, con la incorporación de las aportaciones que emanan de los análisis lingüísticos en el campo de la enunciación y de la polifonía. Este será el paso definitivo para abordar con rigor el fenómeno concesivo.

## Referencias bibliográficas

- Anscombe, J.-C. & O. Ducrot, (1977) “Deux *mais* en français?” in *Lingua*. N°43, pp. 23-40.
- Anscombe, J.-C., (1985) “Grammaire traditionnelle et grammaire argumentative de la concession” in *Revue Internationale de Philosophie*. N°55, pp. 333-349.
- Anscombe, J.-C., (2001) “Le rôle du lexique dans la théorie des topoï” in *Langages*. N°142, pp. 57-76.
- Anscombe, J.-C., (2005) “Le ON-locuteur: une entité aux multiples visages” in Bres, J. *et al.* (ed.), *Actes du congrès de Cerisy “Dialogisme, polyphonie: approches linguistiques”*. Bruselas, De Boeck-Duculot, pp. 75-94.
- Arrivé, M. *et al.*, (1986) *La grammaire d'aujourd'hui. Guide alphabétique de linguistique française*. Paris, Flammarion.
- Aslanides, S., (2001) *Grammaire du français*. Paris, Éditions Champion.
- Baylon, C. & P. Fabre, (1978) *Grammaire systématique de la langue française*. Paris, Nathan.
- Bonnard, H., (1981) *Code du français courant*. Paris, Magnard.
- Charaudeau, P., (1992) *Grammaire du Sens et de l'Expression*. Paris, Hachette.
- Chevalier, J.-Cl. *et al.*, (1964) *Grammaire Larousse du français contemporain*. Paris, Larousse.
- Dauzat, A., (1952 [1947]) *Grammaire raisonnée de la langue française*. Lyon, IAC.
- Donaire, M. L., (2004a) “Dinámica concesiva y estereotipos: el caso de *bien que* y *quoique*” in Suso, J. & R. López Carrillo (coords.), *Le français face aux défis actuels. Histoire, langue et culture*. Universidad de Granada, APFUE-GILEC, II, pp. 45-54.
- Donaire, M. L., (2004b) “Dinámicas *que-concesivas*: argumentación y polifonía” in Donaire, M. L. (ed.), *Dynamiques concessives/Dinámicas concesivas*. Madrid, Arrecife, pp. 195-244.

- Ducrot, O. *et al.*, (1980) *Les mots du discours*. Paris, Les Éditions de Minuit.
- Ducrot, O., (1984) *Le dire et le dit*. Paris, Les Éditions de Minuit.
- Frontier, A., (1997) *La grammaire du français*. Paris, Belin.
- Galichet, G. *et al.*, (1972) *Grammaire française expliquée*. Paris-Limoges, Éditions Charles-Lavauzelle.
- Gougenheim, G., (1974 [1938]) *Système grammatical de la langue française*. Paris, D'Artrey.
- Grevisse, M., (1980, 1986 [1936]) *Le Bon Usage*. Paris-Gembloux, Duculot.
- Grevisse, M. & A. Goosse, (2011 [1936]) *Le Bon Usage*. Bruselas, De Boeck.
- Grevisse, M. & A. Goosse, (1980) *Nouvelle grammaire française*. Paris-Gembloux, Duculot.
- Hamon, A., (1983) *Grammaire pratique*. Paris, Hachette.
- Le Goffic, P., (1993) *Grammaire de la Phrase Française*. Paris, Hachette.
- Le Bidois, G. & R., (1971) *Syntaxe du français moderne*. II. Paris, Éditions A. et J. Picard.
- Martin, J. & J. Lecomte, (1972) *Grammaire française*. Paris, Masson et Cie.
- Mauger, G., (1968) *Grammaire pratique du français d'aujourd'hui*. Paris, Hachette.
- Moeschler, J. & N. De Spengler, (1982) "La concesión ou la réfutation interdite. Approches argumentative et conversationnelle" in *Cahiers de linguistique française*. N°4, pp. 7-36.
- Morel, M.-A., (1996) *La concession en français*. Paris, Ophrys.
- Pellat, J.-C. & S. Fonvielle, (2016) *Le Grevisse de l'enseignant*. Paris, Magnard.
- Piron, S., (2017) *Grammaire française. Perfectionnement*. Louvain-la-Neuf, Deboeck.
- Poisson-Quinton, S. *et al.*, (2002) *Grammaire expliquée du français*. Paris, CLE International/VUEF.
- Riegel, M. *et al.*, (1994, 2009, 2016, 2018) *Grammaire méthodique du français*. Paris, PUF.
- Sandfeld, Kr., (1977) *Syntaxe du français contemporain. Les propositions subordonnées*. Ginebra, Droz.
- Togebly, K., (1985) *Grammaire française. Volume V: La Structure de la Proposition*. Copenhagen, Akademisk Forlag.
- Wagner, R.L. & J. Pinchon, (1962) *Grammaire du français classique et moderne*. Paris, Hachette.
- Wartburg, von W. & P. Zumthor, (1973 [1947]) *Précis de syntaxe du français contemporain*. Berna, Éditions A. Francke.
- Weinrich, H., (1989) *Grammaire textuelle du français*. Paris, Didier/Hatier.
- V.V.A.A., (1932-1935) *Grammaire de l'Académie Française*. Paris, Firmin-Didot et C<sup>ie</sup>.